

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	54-001-33-33-006-2014-00340-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: CIRO ALFONSO VARGAS TIRADO Y OTROS <a href="mailto:Rociomj_160781@hotmail.com">Rociomj_160781@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC <a href="mailto:notificaciones@inpec.gov.co">notificaciones@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales.cucuta@inpec.gov.co">notificacionesjudiciales.cucuta@inpec.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	: 54-001-33-33-002-2014-00698-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: NANCY ELENA DURAN PALLARES Y OTROS <a href="mailto:abogadosltda@hotmail.com">abogadosltda@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	: 54-001-33-33-001-2014-00584-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: JOHAN AGUSTIN BAYONA Y OTROS <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS <a href="mailto:njudiciales@invias.gov.co">njudiciales@invias.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	: 54-001-33-33-001-2014-00707-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: BELSAY ASTRID GUERRERO JAIMES <a href="mailto:abogadosltda@hotmail.com">abogadosltda@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: E.S.E HOSPITAL EMIRIO QUINTERO CAÑIZARES <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co">notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co</a> <a href="mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co">gobernacion@nortedesantander.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	: 54-001-33-33-003-2014-00486-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: JHON FREDDY MORENO ROPERO <a href="mailto:rmariac75@gmail.com">rmariac75@gmail.com</a> R
<b>DEMANDADO</b>	: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y OTROS <a href="mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co">gobernacion@nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a> <a href="mailto:contactenos@eltarra-nortedesantander.gov.co">contactenos@eltarra-nortedesantander.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	: 54-001-33-33-006-2014-00730-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: ANA MARIA VILLAMIZAR Y OTROS <a href="mailto:rmariac75@gmail.com">rmariac75@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: EJERCITO NACIONAL - ECOPEPETROL – MUNICIPIO DE TEORAMA <a href="mailto:victor.perez@ecopetrol.com.co">victor.perez@ecopetrol.com.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co">notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co">notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co</a> <a href="mailto:usuarios@mindefensa.gov.co">usuarios@mindefensa.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	: 54-001-33-33-006-2014-01118-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: HENRY JOAN PIRAGAUTA LÓPEZ <a href="mailto:contacto@horacioperdomoyabogados.com">contacto@horacioperdomoyabogados.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL <a href="mailto:Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-001-2014-01175-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LORENA SANTANA NAVARRO Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-003-2014-00684-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARLOS PORFIRIO YARURO Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-002-2014-01356-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ADÍELA GARCÍA LOBO</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-001-2014-01398-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALBA YURIMA MONTAGUTH CARVAJALINO Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:oficina.juridica@fiscalia.gov.co">oficina.juridica@fiscalia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana P. Cardona R.', written over a horizontal line.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-004-2014-01436-01</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA TORRES JACOME Y OTRO</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@hegc.gov.co">juridica@hegc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@hegc.gov.co">gerencia@hegc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2015-00376-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: KELLY JOHANA RODRIGUEZ AMAYA Y OTROS</b> <a href="mailto:contrerasderecho71@hotmail.com">contrerasderecho71@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y OTROS</b> <a href="mailto:cayuer2@hotmail.com">cayuer2@hotmail.com</a> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:informacion@clinicamedicos.com">informacion@clinicamedicos.com</a> <a href="mailto:clinicavalledupar@clinicavalledupar.com">clinicavalledupar@clinicavalledupar.com</a> <a href="mailto:info@marcaribe.com">info@marcaribe.com</a> <a href="mailto:acaciafossi@gmail.com">acaciafossi@gmail.com</a>
<b>LLAMADO EN GARANTIA</b>	<b>ALLIANZ SEGUROS S.A.</b> <a href="mailto:dianablanca@dlblanco.com">dianablanca@dlblanco.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-001-2015-00388-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: ADELA LASSO SIERRA Y OTROS</b> <a href="mailto:fernanmarqui@hotmail.com">fernanmarqui@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@hegc.gov.co">juridica@hegc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@hegc.gov.co">gerencia@hegc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-005-2014-00402-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ÓSCAR DARÍO LAGUADO SUÁREZ Y OTROS</b> <a href="mailto:javierandresgal@hotmail.com">javierandresgal@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL</b> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2015-00415-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ÓSCAR DARÍO LAGUADO SUÁREZ Y OTROS</b> <a href="mailto:richardquinte@gmail.com">richardquinte@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y OTROS</b> <a href="mailto:juridica@hegc.gov.co">juridica@hegc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@hegc.gov.co">gerencia@hegc.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@esenoroccidental.gov.co">notificacionesjudiciales@esenoroccidental.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-001-2015-00428-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MANUEL GUILLERMO ROSSI PACHECO Y OTROS</b> <a href="mailto:paraservirle@villegasp.com">paraservirle@villegasp.com</a> <a href="mailto:notificaciones@ivillegasp.com">notificaciones@ivillegasp.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIOALEJÉRCITO NACIONAL, SERVICIOS AÉREOS DE IBAGUÉ LTDA Y OLEODUCTO DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.S.</b> <a href="mailto:atencionciudadanoaic@eiercito.mil.co">atencionciudadanoaic@eiercito.mil.co</a> <a href="mailto:sadi_ltlda@hotmail.com">sadi_ltlda@hotmail.com</a> <a href="mailto:creves@oleonorte.com">creves@oleonorte.com</a> <a href="mailto:ctamavo@travectoriaoilgas.com">ctamavo@travectoriaoilgas.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-002-2015-00596-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BLADIMIR PEREZ RODRIGUEZ Y OTROS</b> <a href="mailto:paraquehayjusticia@ccalcp.org">paraquehayjusticia@ccalcp.org</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:cucuta@mindefensa.gov.co">cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2015-00468-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>HENRY QUINTERO SERRANO Y OTROS</b> <a href="mailto:siai0319@hotmail.com">siai0319@hotmail.com</a> <a href="mailto:nacarithvence@hotmail.com">nacarithvence@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA</b> <a href="mailto:cucuta@mindefensa.gov.co">cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2015-00478-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ILBA ROSA JAIMES PEREZ</b> <a href="mailto:paraquehayjusticia@ccalcp.org">paraquehayjusticia@ccalcp.org</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:cucuta@mindefensa.gov.co">cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2015-00570-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>TERESA CARRASCAL DE TORO Y OTROS</b> <a href="mailto:rafaelmogollonaraque@gmail.com">rafaelmogollonaraque@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:cucuta@mindefensa.gov.co">cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2015-00654-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>EDILMA URIBE LÁZARO Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:cucuta@mindefensa.gov.co">cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-001-2015-00658-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUIS EDUARDO DURÁN CAMACHO Y OTROS</b> <a href="mailto:alvarocalderonp@amil.com">alvarocalderonp@amil.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL Y ECOPETROL S.A</b> <a href="mailto:cucuta@mindefensa.gov.co">cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co">participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 21 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-001-33-40-010-2016-005760-00
<b>DEMANDANTE</b>	ADRIANA ESTHER OROZCO PEDROZA Y OTROS <a href="mailto:florian_1404@hotmail.com">florian_1404@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL <a href="mailto:cucuta@mindefensa.gov.co">cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:comsectorial@mindefensa.gov.co">comsectorial@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:ceaju@ejercito.mil.com">ceaju@ejercito.mil.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, veintiuno (21) de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-33-33-001-2015-00420-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: GERMAN ANTONIO ASCANIO BECERRA Y OTROS</b> <a href="mailto:yefriyoel@hotmail.com">yefriyoel@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACION - POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**